



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado : 54-001-23-33-000-2012-00180-00
Acción : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : José Antonio Mogrovejo Prieto
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –
UGPP

Visto el informe solicitado, suscrito por la Escribiente Elvira Caicedo Contreras, obrante a folios 208 y 209, y teniendo en cuenta que en la copia del folio 427 del libro radicador de correspondencia de la Secretaría de este Tribunal, vista a folio 210, se advierte que el día catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014) se recibió un recurso de apelación que hace referencia al proceso radicado con el número 2012-00180, de 8 folios, con la anotación ASLEYES, considera este Despacho que el recurso de apelación interpuesto por el doctor José Eduardo Ortiz Vela, apoderado judicial del demandante, fue presentado y sustentado oportunamente, toda vez que la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia fue notificada en estrados el día seis (6) de febrero de dos mil catorce (2014).

En razón de lo anterior, se concederá el recurso de apelación interpuesto, a efectos de que sea el Superior quien resuelva lo pertinente.

De igual manera y advirtiendo que el expediente ya se encontraba archivado, se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes, a través de los correos electrónicos dispuestos para tal fin.

En consecuencia se dispone:

1º.- De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 247 del C.P.A.C.A., **CONCÉDASE**, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante en contra de la sentencia proferida por este Tribunal, en audiencia inicial celebrada el día seis (6) de febrero de dos mil catorce (2014), vista a folios 170 a 184 del expediente, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado, previas las anotaciones secretariales de rigor.

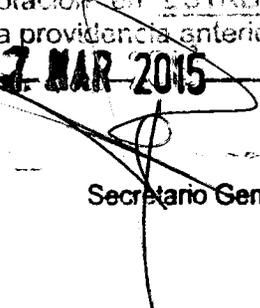
2º.- Por Secretaría, **notifíquese** la presente decisión a las partes, a través de los correos electrónicos dispuestos para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy **27 MAR 2015**


Secretario General